

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CÍA. LTDA.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00099-00

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante memorial fue allegado el dictamen pericial decretado mediante auto del 31 de octubre de 2013¹, visible a folios 467 a 498 del cuaderno 03. Así las cosas, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1², se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave, el aludido dictamen pericial, así como de la complementación allegada por el perito evaluador de daños y perjuicios, a la cual accedió el Despacho en auto del 09 de junio de 2017.

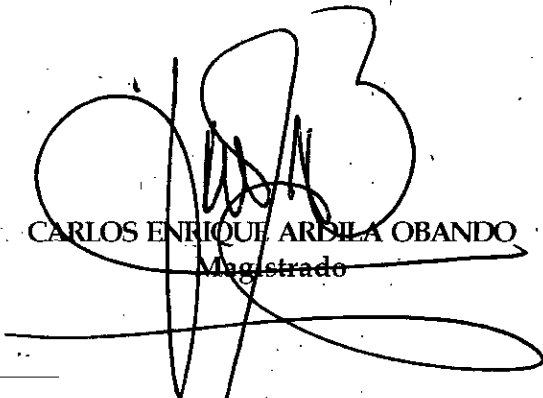
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad con el numeral 1 del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

SEGUNDO.- De acuerdo con el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días, de la complementación presentada por el perito evaluador de daños y perjuicios, para que presenten objeciones por error grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 284-289 del cuaderno 02.

² «Artículo 238 C.P.C. *Contradicción del dictamen.* Para la contradicción de la pericia se procederá así: 1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave».

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CÍA, LTDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2010-00099-00

